

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de RILes de Pacificblu SpA."

Nombre del Titular : PACIFICBLU SPA
Nombre del Representante Legal : Marcel Mauricio Moenne Muñoz
Dirección : Avda Gran Bretaña 955, Talcahuano

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de RILes de Pacificblu SpA.", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de RILes de Pacificblu SpA.", la que deberá entregarse hasta el 20 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico 412791751.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Respecto del informe de laboratorio Biodiversa N°6473548 de fecha 19/08/2024 que se presenta en la adenda es posible indicar que en ese monitoreo no se realiza la medición de caudal en cada una de las mediciones puntuales que indica el certificado, de modo es que con esa información no es posible acreditar que se cumple con la norma NCh 411, en lo referente a la obligación de componer en función del caudal. Sin perjuicio de ello, la implementación de una cámara de monitoreo adecuada debería solucionar el incumplimiento a que se hace referencia.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- DS. 1/2013 Reglamento del RETC. Deberá también realizar declaración de la trazabilidad de los lodos generados y que son destinados a Planta de Harina, en el sistema Sinader.

2.2.- En el PGO, en el punto 6.4. Revisión del Plan de Gestión de Olores, respecto a su revisión, deberá indicar:

- Si este PGO será actualizado ante un eventual impacto por olores o cuando exista algún cambio operacional relevante en el proceso del proyecto.
- Si dicha actualización del PGO tras su revisión, podría incluso incorporar, actualizar un nuevo estudio de impacto odorante a lo largo de la operación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166263064>

- Se debe tener en consideración y observación la predominancia de los vientos expuesta en el EIO para los meses de primavera y verano para el análisis de la revisión.
- Aclarar, cuando indica que la actualización del PGO deberá considera encuestas, cuál será la finalidad de estas, y el período en que estas se realizarán o bien, rectificar si no se realizarán y justificar.

3. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

3.1.- Se solicita al titular considerar las observaciones realizadas en el presente ICSARA y actualizar los planes de emergencia y contingencia según corresponda

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

5. Compromisos Voluntarios

5.1.- Respecto al anexo 08 Plan de Gestión de Olores, en el punto 5.3. Comunicación con la comunidad y el protocolo de atención de reclamos por olores molestos, el titular deberá incorporar y especificar lo siguiente:

- Asegurar la efectividad de los canales propuestos que facilite el acceso a la comunidad para realizar quejas (medios electrónicos, web, presenciales o telefónicos, por ejemplo), ya que, un único canal como el que propone (firma de libro de reclamos) no asegurará la accesibilidad para realizar dichos reclamos por parte de la comunidad.
- Comunicar a la comunidad el o los canales definidos para la recepción de quejas o reclamos.
- Definir un plazo de respuesta a las quejas o reclamos recibidos y el canal de respuesta para la gestión de quejas o reclamos.

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1.- Se sugiere considerar el crear una instancia de comunicación con la comunidad aledaña para determinar la percepción de esta con la operación de la plata procesadora como medida externa de control y seguimiento en el tiempo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166263064>

6.2.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundamentadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados y con la anticipación oportuna.

6.3.- Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA en la materia que corresponda, así como instructivos y criterios técnicos, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

6.4.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

6.5.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

6.6.- Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar vía oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda. Cabe hacer presente que el titular debe dar un adecuado uso a la carga de archivos de gran tamaño.

6.7.- Agregar la actualización del listado de profesionales que participan de la elaboración de la Adenda, a su vez todos los documentos deben estar firmados por los profesionales responsables, en caso que corresponda.

6.8.- Se hace presente al titular que, en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de la misma.

María Eliana Vega Fernández
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/RAMM



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166263064>

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166263064>